



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. NARCISO T. OROPESA ANDRADE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE MOVILIDAD A QUIENE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO A. C.; REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IAP TABASCO”, EN CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. POR PARTE DE “LA SECRETARÍA”

- 1.1. El Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 5, 29 fracción VIII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. En fecha 13 de enero del 2020, el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Narciso T Oropeza Andrade**, Secretario de Movilidad, fundamentándose en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5 y 9, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **GET-710101-FW1**, Gobierno del Estado de Tabasco (SM).



TABASCO

- 1.5. Para los efectos del presente contrato, manifiesta que tiene su domicilio en el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, C.P. 86108 Villahermosa, Tabasco.

2. DECLARA "EL IAP TABASCO":

- 2.1. Que es una asociación civil constituida legalmente el día 27 de octubre de 1973, según consta en el acta notarial número 1008 del volumen XIX firmada ante la fe pública del notario número 13 **Licenciado Payambé López Falconi**, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco.
- 2.2. que su representante legal es el Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada, en su carácter de presidente del consejo directivo, posee las facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a los ordenamientos que lo rigen, según el artículo 31 de los estatutos del Instituto De Administración Pública De Tabasco, A.C. debidamente acreditado con el testimonio de la escritura pública número (2,303) dos mil trescientos tres, volumen (XXXV) treinta y cinco de protocolo abierto de fecha 24 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Ventre Sastré, notario público número tres, del municipio de Nacajuca en el estado de tabasco de la cual es el titular, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad. que para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en av. las américas local g3 altos, colonia Atasta, C.P 86100 en la ciudad de Villahermosa tabasco.
- 2.3. Que uno de sus fines es promover el desarrollo de las ciencias Administrativas en el Estado de Tabasco, la formación, la capacitación y actualización de los servidores públicos; Consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas; difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público; además de promover los procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, igualdad de género y corresponsabilidad social en la Administración Pública Estatal.
- 2.4. Que su RFC es **IAP-731027-1Q9**.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. "**LAS PARTES**" manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y economía para dar cumplimiento al objeto del mismo.



- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica. Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Conviene **“LAS PARTES”** en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr al máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Otorgar descuentos en cursos, maestrías, diplomados, entre otros.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- f) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones

TERCERA. Para el logro del objetivo de este convenio, **“EL IAP TABASCO”** se obliga a lo siguiente:

Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional y de posgrados en aquellas áreas de interés para **“LA SECRETARÍA”** con la finalidad de apoyar el desarrollo de personal docente y académico de dicha institución.



- a) Promover lo participación de profesores-investigadores, para que colaboren en los convenios específicos de colaboración que se realicen en el contexto de este documento.
- b) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **“LA SECRETARÍA”**
- c) Desarrollar investigaciones sociales y aquellos que se deriven de las peticiones de **“LA SECRETARÍA”**
- d) Asesorar, supervisar, coordinar y apoyar en el desarrollo de las prácticas profesionales, de servicio social o en proyectos de investigación conjunto a los estudiantes y pasantes de **“LA SECRETARÍA”**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en las instalaciones del **“EL IAP TABASCO”**.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a **“EL IAP TABASCO”**, toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los bienes y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal docente o administrativo.
- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por **“EL IAP TABASCO”**, con vista o la superación de su comunidad estudiantil y de su personal docente y administrativo.
- f) Facilitar al **“EL IAP TABASCO”** el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.



QUINTA. Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría **de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios**. Dichos contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos patentes y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SEXTA. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, son definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicos o administrativos que afecten las actividades derivadas del presente convenio,



o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

OCTAVA. El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "**LA SECRETARÍA**" con el "**IAP TABASCO**" ni el de éste con aquél.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio o instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "**EL IAP TABASCO**" ni con "**LA SECRETARÍA**".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

NOVENA. Cada una de "**LAS PARTES**" deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda. Los montos financieros se establecerán de forma previa al inicio de cada proyecto en los convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios en los que se especificará todo lo referente a materia económica.

DÉCIMA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de "**LAS PARTES**". Para buscar una solución en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, asuntos que deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante titular de cada una de las partes o que sean designadas por tal efecto mediante mandamiento expreso renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.



DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de “**LAS PARTES**” previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de “**EL IAP TABASCO**” o de “**LA SECRETARÍA**” según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambos deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevaran a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio general de colaboración académica entrara en vigor al día siguiente de su firma y fenecerá el día 31 de diciembre del año 2022, a menos que cualquiera de “**LAS PARTES**” comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente.

“**LAS PARTES**” manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, firmándolo de conformidad por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 26 días del mes de agosto del 2021.

Por “**LA SECRETARÍA**”

Dr. Narciso T. Orpesa Andrade
Secretario de Movilidad

Por “**EL IAP TABASCO**”

Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

Lic. Concepción Brindis Mollinedo
Directora de Capacitaciones para el
Transporte

TESTIGOS

Lic. Alfonso Boylan Oramas
Dirección Jurídica